



Dirección General de Informática y Tecnología

TEA A-01-00000606-4/2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Enero de 2020.

DISPOSICION DGIyT N° 2/20 -SISTEA

VISTO:

La actuación caratulada “D.G.I.yT. S/Caja Chica Especial: Servicios Especiales de Jira Hosting” TEA A-01-00000606-4/2020 iniciado conforme Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012 art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.1ro. y Cap. II art.7°, inc.2do, y modif. Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1º y Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 arts.1º y,

Y CONSIDERANDO:

Atento a que el vencimiento de la licencia Jira Hosting que opera el día 31/01/20 y que el servicio es necesario y crítico para el funcionamiento de los programas implementados en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y a que mediante TEA A-01-00011152-6/2019 se está realizando el procedimiento de contratación mediante Licitación pública, el mismo se estima que de cuatro a seis meses más, se juzgó ineludible que se obre con la mayor celeridad posible en la contratación sugerida para este fin.-

En tal sentido, y juzgando que la necesidad puesta de manifiesto requiere una respuesta urgente, corresponde encauzar las



Dirección General de Informática y Tecnología

actuaciones a través del procedimiento de Régimen de Caja Chica Especial.

Que, dada la referida situación, corresponde proceder consecuentemente conforme a lo regulado por el art. 5 del Cap. II del Anexo I de ese cuerpo normativo, solicitando la formación del expediente en cuestión (NOTA 100/20).

Que, se procede a comunicar de lo actuado, vía correo electrónico (ADJ 1729/20), a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna en cumplimiento del último párrafo de la mencionada Res. Pres. CAFITIT 27/2012 Anexo I art. 5º.-

Que, se informa a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y la Oficina Administrativa y Financiera, el inicio del presente procedimiento (ADJ 1730/20).-

Que en este sentido y en la búsqueda de tales objetivos se procedió a cursar, según lo estipulado en el citado art.7º de la normativa de rito aplicada a los obrantes, las invitaciones correspondientes conteniendo las especificaciones técnicas de acuerdo a los nuevos requerimientos surgidos, el objeto de la contratación, renglón a cotizar, recepción, garantía, forma de cotización, conforme lo contempla el inc. 1º del art.6º inc.1ro y 2do, del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT 27/2012, a las firmas AMPLIFICA (Invitación a cotizar 107/20), ANFLER (Invitación a cotizar 108/20) OPEN COMPUTACIÓN (Invitación a cotizar 110/20) BIGTREE STUDIO (Invitación a cotizar 111/20).-



Dirección General de Informática y Tecnología

Que, la firma ANFLER, acredita su valoración económica (ADJ 1445/20), PARA los Servicios Especiales de Jira Hosting, para el Renglón 1, en la suma mensual de dólares dos mil trescientos veintisiete (U\$S 2.327,00) IVA INCLUIDO, haciendo un total de dólares veintisiete mil novecientos veinticuatro (U\$S 27.924,00) IVA INCLUIDO, para los doce (12) meses de plazo de la contratación.

Que, la firma AMPLIFICA (N PUNTO CERO S.A.), acredita su valoración económica (ADJ 1445/20), PARA los Servicios Especiales de Jira Hosting, para el Renglón 1, en la suma mensual de dólares dos mil ciento cincuenta y cuatro (U\$S 2.154,00) IVA INCLUIDO, haciendo un total de dólares veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho (U\$S 25.848,00) IVA INCLUIDO, para los doce (12) meses de plazo de la contratación.

Que las empresas OPEN COMPUTACION, y BIGTREE STUDIO no se presentaron ni enviaron desistimiento alguno.

Que, vencido el plazo para la presentación de ofertas, a los fines de concretar la contratación en curso a los efectos de que no se considere desierto el presente proceso licitatorio, analizando las cotizaciones señaladas y que analizada la Oferta presentada por la firma AMPLIFICA la misma resulta admisible y conveniente desde el punto de vista técnico; vencido el plazo de la presentación de ofertas, entendemos que ya no resta más que emitir la decisión final (conf. art.6° inc. 3ro., del Régimen de Caja Chica Especial Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012 y modificatorias), de modo tal, que a la luz de los criterios sentados en el marco normativo aplicable que dice: “- ... El director de Informática y Tecnología dictará una



Dirección General de Informática y Tecnología

disposición seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente.

A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y además condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.-“.

Que en igual sentido, en este estado puesto a resolver, encontrándose cumplidos los trámites previstos en la Res. Pres. CAFITIT N° 27/2012, art.1°, Anexo I, Cap.I, art.1°, inc.1ro y Cap. II, art.7°, inc.2do, y modificatorias, Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1°, y Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 art.1°; acabadamente configurado el supuesto de excepción previsto en la citada normativa, atento la urgencia de la contratación encomendada, y con el objeto de dar inmediata respuesta al presente trámite, corresponde autorizar la contratación en relación a la adquisición propiciada en los términos indicados, y la conveniencia de privilegiar el menor precio en el presente proceso sobre “Servicios Especiales de Jira Hosting”, a la firma AMPLIFICA (N PUNTO CERO S.A.) cotizado en Renglón 1, en la suma mensual de pesos dos mil ciento cincuenta y cuatro (\$2.154,00) IVA INCLUIDO, haciendo un total de pesos veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho (\$25.848,00) IVA INCLUIDO, para los doce (12) meses de plazo de la contratación, conforme a la cotización acreditada que figura como (ADJ 1525/20); de acuerdo a los términos y condiciones de la Invitación a Cotizar que figura como (INV A COTIZAR 107/20), y sus respectivos adjuntos tal como surge del expediente en curso; toda vez que cumplen con las



Dirección General de Informática y Tecnología

especificaciones técnicas que figuran como (ADJ 1919/20), requeridas por el monto ya señalado.-

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Res. Pres. CAFITIT N°:27/2012, art.1°, Anexo I, Cap. I, art.1°, inc.1ro, y Cap.II art.7°, inc.2°, y modificatorias, Res. Pres. CAFITIT N°:51/2013 art.1°, Res. Pres. CAFITIT N°:72/2013 art.1°, y Res. Pres. CAGyMJ N°:46/2014 art.1°;

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y
TECNOLOGIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:**

Art. 1°: Autorizar el gasto para la contratación “Servicios Especiales de Jira Hosting” a la empresa AMPLIFICA (N PUNTO CERO S.A.) adjudicada para la presente contratación en los términos y condiciones solicitadas, descritas para el Renglón 1, en la suma mensual de dólares dos mil ciento cincuenta y cuatro (U\$S 2.154,00) IVA INCLUIDO, haciendo un total de dólares veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho (U\$S 25.848,00) IVA INCLUIDO, para los doce (12) meses de plazo de la contratación, conforme a la cotización acreditada que figura como (ADJ 1525/20); de acuerdo a los términos y condiciones de la Invitación a Cotizar de que figura como (INV A COTIZAR 107/20), y sus respectivos adjuntos tal como surge del expediente en curso; toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas que figuran como (ADJ 1919/20), requeridas por el monto ya señalado.



Dirección General de Informática y Tecnología

Artículo 2º: Librar Orden de Compra a la firma AMPLIFICA (N PUNTO CERO S.A.), por la suma total de dólares veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho (U\$S 25.848,00) IVA INCLUIDO, notificando a la firma adjudicataria y a la Dirección de Programación y Administración Contable a los efectos correspondientes en conformidad al presupuesto adjuntado que figura como (ADJ 1525/20) la que por cuestiones de celeridad se comunicará mediante correo electrónico.

Artículo 3: Comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la CAGyMJ (Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, vía correo electrónico (conf. Res. CM N° 280/2009).

Artículo 4º: Regístrese. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones lo adjudicado a fin que se realice la afectación presupuestaria correspondiente a la Dirección General de Informática y Tecnología, vía correo electrónico (conf. Res. CM N° 280/2009), publíquese en la Página Web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

DISPOSICION DGIyT N° 2/20 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gustavo Araya Ramirez
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES